



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor juez, al despacho el presente proceso ejecutivo singular seguido contra MIRIAN STELLA BENITEZ BERTEL ajunto encontrara memorial por medio del cual el abogado demandante solicita se señale fecha para remate, le informo que el bien se encuentra embargado y secuestrado pero revisado el proceso, no se observa avalúo del mismo. Provea. RADICADO: 13052-4089-001-2021-00532. Provea

Arjona, febrero 28 de 2023

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede, tenemos que el Art. 448 del C.G. del P. establece que ... "Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes."

Siendo así, y encontrando que en el presente proceso aún no se ha presentado el avalúo del inmueble trabado en el mismo, no es posible señalar fecha para remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

